

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 4 de febrero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0010761

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: DUMUNDO

Reivindicación de colores: Negro, naranjado

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Chaquetas en cuanto prendas de vestir de deporte; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir compostables; prendas de vestir cortaviento; prendas de vestir de algodón; prendas de vestir de cachemira; prendas de vestir de cuero; prendas de vestir de cuero para motociclistas; prendas de vestir de cuero para motoristas; prendas de vestir de deporte; prendas de vestir de equitación, que no sean cascos de equitación; prendas de vestir de felpa; prendas de vestir de fibras artificiales de lyocell; prendas de vestir de fibras de lyocell; prendas de vestir de fibras lyocell; prendas de vestir de lana; prendas de vestir de lana merina; prendas de vestir de lino; prendas de vestir de napa; prendas de vestir de peletería; prendas de vestir de piel; prendas de vestir de piel artificial; prendas de vestir de plumas; prendas de vestir de plumón; prendas de vestir de seda; prendas de vestir físicas autenticadas por tókenes no fungibles [nft]; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir inteligentes con componentes digitales incorporados; prendas de vestir inteligentes con sensores de biochips;

prendas de vestir inteligentes equipadas con dispositivos inalámbricos de comunicación de datos; prendas de vestir inteligentes equipadas con tecnología inalámbrica de comunicación de datos; prendas de vestir japonesas tradicionales; prendas de vestir para actividades al aire libre; prendas de vestir para bebés; prendas de vestir para bebés y niños pequeños; prendas de vestir para caballero, señora y niños; prendas de vestir para el cuello; prendas de vestir para hombres; prendas de vestir para juegos de lucha; prendas de vestir para jugar a tenis; prendas de vestir para la intemperie; prendas de vestir para la práctica del judo; prendas de vestir para motociclistas; prendas de vestir para motociclistas que no sean de protección contra accidentes o lesiones; prendas de vestir para mujeres; prendas de vestir para mujeres, hombres y niños; prendas de vestir para niños; prendas de vestir para niños pequeños; prendas de vestir para seres humanos; prendas de vestir para uso en juegos de lucha; prendas de vestir que contienen sustancias adelgazantes; prendas de vestir que incorporan ledes; prendas de vestir resistentes al agua; prendas de vestir tejidas; prendas de vestir térmicas; prendas de vestir transformables en sudaderas con capucha; prendas de vestir transformables en vestidos; prendas de vestir vaqueras; uuj [prendas de vestir tradicionales de mongolia]; bañadores de dos piezas compuestos de una camiseta con tirantes y bragas; camisetas; camisetas acolchadas de deporte; camisetas con dibujos; camisetas con logos; camisetas con logotipos; camisetas con logotipos de diseño; camisetas de ciclismo; camisetas de cuello alto; camisetas de cuello alto falso; camisetas de cuello perkins; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; camisetas de deporte transpirables; camisetas de equipos de fútbol; camisetas de fútbol; camisetas de fútbol americano; camisetas de manga corta; camisetas de manga corta de rayas ligeras; camisetas de manga larga; camisetas de piqué; camisetas de protección [rashguard] aeróbica acuática; camisetas de protección [rashguard] de protección solar; camisetas de protección [rashguard] para aeróbica acuática; camisetas de protección [rashguard] para el sol; camisetas de protección [rashguard] térmicas; camisetas de protección [rashguards]; camisetas de protección [rashguards] para deportes acuáticos; camisetas de protección [rashguards] para el surf; camisetas de punto; camisetas de rugby; camisetas de tirantes; camisetas de voleibol; camisetas de yoga; camisetas estampadas; camisetas impresas; camisetas interiores; camisetas interiores de manga corta; camisetas interiores de manga larga; camisetas interiores para quimonos; camisetas interiores térmicas; camisetas largas; camisetas ombligueras; camisetas [polos]; camisetas polos; camisetas sin mangas; conjuntos de short y camiseta; franelas [camisetas] con dibujos; franelas [camisetas] con logos; franelas [camisetas] con logotipos; franelas [camisetas] de yoga; franelas [camisetas] estampadas; franelas [camisetas] impresas; juban [camisetas interiores para quimonos]; koshimaki [camisetas interiores para quimonos]; maillots [camisetas de deporte]; maillots [camisetas de tirantes]; mallas [camisetas de tirantes]; polos [camisetas] con dibujos; polos [camisetas] con logos; polos [camisetas] con logotipos; polos [camisetas] de yoga; polos [camisetas] estampados; polos [camisetas] impresos; réplicas de camisetas de equipos de fútbol americano; réplicas de camisetas, pantalones cortos y calcetines de fútbol; réplicas de camisetas, pantalones cortos y calcetines de fútbol americano; tops (camisetas); chaquetas sudadera; sudaderas; sudaderas con capucha; sudaderas polares; sudaderas que incorporan fulares portabebés; sudaderas que incorporan portabebés.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Martin Alonso Martinez Gonzalez
Almirante Colón
CARTAGENA BOLIVAR
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Martin Alonso Martinez Gonzalez, Almirante Colón , CARTAGENA BOLIVAR, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.